

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	33
Seis meses.	50	Seis meses.	66
Un año.	88	Un año.	110

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 715

NUMERO DEL EXPEDIENTE 3488

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Aquilino Gil León, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Morena*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado "Los Albornales," correspondiente a la dehesa de "La Solana," propiedad de los señores Montenegro, de Fuente Obejuna, cuyo perímetro linda a N. con terreno de la citada dehesa; al E. con los pertenecientes a la misma y otros de los señores hijos de don Gabriel Lozano, de Belmez, y de don Ricardo Obbero, de Villanueva del Rey; al S. con los del mismo don Ricardo y los que comprende el perímetro solicitado por el exponente para el registro de la mina *La Previsión*, y al O. con la línea E. de dicho perímetro y terreno de los citados señores Montenegro; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo en que confina por su extremo N. la línea O. del perímetro que tiene solicitado para el citado registro de la mina *La Previsión*, núm. 3466; desde dicho punto de partida en dirección N. 10° O. se medi-

rán 300 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección E. 10° N. 400 metros y la 2.ª; desde esta en dirección S. 10° E. 900 metros y la 3.ª; desde esta en dirección O. 10° S. 100 metros y la 4.ª; desde esta en dirección N. 10° O. 600 metros y la 5.ª; desde esta en dirección O. 10° S. 300 metros y la 6.ª, y desde esta en dirección N. 10° O. a los 300 metros se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas para este registro.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 756

Habiéndose presentado en este Gobierno una solicitud en quince del actual por don Vicente Sampelayo Cámara, por la que renuncia las doce pertenencias que le fueron concedidas para la mina de cobre y otros, titulada *La Australia*, núm. 2352 del expediente, situada en el término municipal de Hinojosa del Duque, y como haya justificado estar al corriente en el pago por canon de superficie, por decreto de este día le ha sido admitida dicha renuncia, declarándose franco y registrable el terreno que las citadas doce pertenencias ocupaban, mandándose se oficie al señor Delegado de Hacienda de esta provincia para que al renunciante se le dé de baja en la tributación del canon de superficie, y en atención a que no se expresa en la solicitud al principio citada si el don Vicente Sampelayo deja cumplidos los requisitos que exige el art. 62 de la ley vigente de minas en su párrafo 3.º, que se diga al Alcalde de Hinojosa del Duque para que informe sobre este extremo.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 17 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 666

REVISTA DE CLASES PASIVAS

En cumplimiento de la disposición 5.ª, sección tercera de la ley de presupuestos de 1885 y de lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1881, todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente en la Intervención de mi cargo y ante los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dentro del próximo mes de Abril a fin de pasar la revista anual que se previene en la última de las disposiciones citadas.

Los interesados deberán presentarse provistos para dicho acto de los documentos que acrediten la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, de un certificado del señor Juez municipal, que justifique hallarse empadronado en el pueblo de su vecindad y de la cédula personal.

Las viudas ó huérfanas de los diferentes Montes Píos y los que cobran pensión en concepto de remuneratorias ó gracias, presentarán, además del documento que les da derecho a la pensión, la fé de estado y la certificación de residencia, estampada a continuación de aquellos.

Lo mismo en la fé de estado que en la certificación de empadronamiento que expidan los Jueces municipales, se adherirá el timbre mó-

vil de 75 céntimos de peseta a los haberes que perciben, lleguen ó excedan de mil pesetas anuales, y el de 10 céntimos cuando no alcancen a la citada cantidad.

Todos declararán si perciben alguna asignación, sueldo ó retribución del Monte Pío ó de la Real Casa y Patrimonio, añadiendo los exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y su valor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los señores Alcaldes de esta provincia a quienes compete revistar los individuos de las clases pasivas que residen dentro del término de su jurisdicción, examinarán con la mayor escrupulosidad los documentos, a fin de hacer las debidas anotaciones de fechas, haber que tienen señalado y motivo de la concesión, cuyas circunstancias han de hacerse constar precisamente en el certificado del acta de revista anual que debe extenderse a continuación del de existencia.

Los expresados justificantes serán remitidos de oficio, y no por conducto de los respectivos apoderados, a la Delegación de Hacienda, acompañados de relación individual y observaciones que juzguen convenientes, debiendo obrar en la misma dentro de los seis siguientes días al del fijado para la revista.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquier individuo, está este obligado a pasar el oportuno aviso a esta Intervención ó Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona autorizada para sustituirle, se asegurará de la verdad del hecho, concurriendo a su domicilio a recoger los documentos que el interesado debe presentar.

Los señores pasivos, investidos

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

(CONTINUACION)

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificad	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
304	José Marco Marco	186 97	46 74	233 71	81 79
305	Juan Mena Torralba	182	"	182	63 70
306	José María Injo	41 30	11 15	52 45	18 35
307	Lope Marfil González	37 34	10 08	47 42	16 59
308	Laureano Martín Pérez	42 18	11 38	53 56	18 74
309	Miguel Martínez Jurado	184 64	20 31	204 95	71 73
310	Manuel Menéndez Otero	23 70	5 92	29 62	10 86
311	Martín Mondu García	114 50	25 19	139 69	48 89
312	Manuel Martínez Martínez	79 56	"	79 56	27 84
313	Miguel Márquez Rivera	104 39	"	104 39	36 53
314	Miguel Martín Mejías	112 87	30 47	143 34	50 16
315	Manuel Mena Pérez	56 11	15 14	71 25	24 93
316	Manuel María Domínguez	92 94	25 09	118 03	41 31
317	Pablo Marzo Lázaro	9 39	1 97	11 36	3 97
318	Pablo Martín Simó	102 44	27 65	130 09	45 53
319	Pastor Moreno Lanzas	141 34	38 16	179 50	62 82
320	Paulino Malleanda Torralba	122 20	32 99	155 19	54 31
321	Santiago Martín Hernández	174 01	46 98	220 99	77 34
322	Salvador Miró Estévez	178 76	39 32	218 08	76 32
323	Santiago Manzanares Arenas	169 82	35 66	205 48	71 91
324	Andrés Navas González	17 71	2 65	20 36	7 12
325	Antonio Navarro Noguera	175 13	47 28	222 41	77 84
326	Francisco Núñez López	26 42	7 13	33 55	11 74
327	Fidel Núñez Bartolomé	170 19	45 95	216 14	75 64
328	José Nogués Cifré	139 98	32 19	172 17	60 25
329	Mariano Navarro Pérez	139 94	27 98	167 92	58 77
330	Antonio Ortega Novalón	87 02	17 40	104 42	36 54
331	Benito Ortiz Blanco	122 40	26 92	149 32	52 26
332	Miguel Ojeda Fernández	45 42	12 26	57 68	20 18
333	Antonio Pueyo Mondu	24 58	6 63	31 21	10 92
334	Antonio Pareja Arana	260 97	52 19	313 10	109 60
335	Vicente Poveda Alemán	117 72	"	117 72	41 20
336	Bernardino Prado Cruz	109 52	26 28	135 80	47 53
337	Bernardino Pollán Alonso	104	8 32	112 32	39 31
338	Crescencio Prieto Gil	240 27	64 87	305 14	106 79
339	Fernando Peña Merino	39 12	8 99	48 11	16 33
340	Francisco Pedrosa Navarro	123 56	29 65	153 21	53 62
341	Fernando Peña Osorio	58 78	14 10	72 88	25 50
342	Francisco Pontivero Muñoz	38 41	10 37	48 78	17 07
343	Francisco Pavón Navarro	107 11	28 91	136 02	47 60
344	Francisco Pérez Rodríguez	88 87	13 21	101 28	35 44
345	Felipe Pérez Vizcaino	108 99	"	108 99	38 14
346	Isidro Palacin Gil	182	49 14	231 14	80 89
347	Julian Pinedo Tovillas	182	40 14	231 14	80 89
348	José Pelaez Moreno	180 41	35 21	165 62	57 96
349	José Pintor Aranega	94 81	"	94 81	33 18
350	José Pau Prieto	116 17	31 36	147 53	51 63
351	José Pascual Bello	197 67	41 51	239 18	83 71
352	Manuel Pérez Paredes	35 74	8 57	44 31	15 50
353	Miguel Pérez Vázquez	147 43	39 80	187 23	65 53
354	Mariano Plater Pérez	43 70	11 79	55 49	19 42
355	Pedro Pérez Palazón	25 58	6 90	32 48	11 36
356	Ricardo Pla Toyos	52 78	12 65	65 44	22 90
357	Alfredo Quintana Ugarte	76 85	20 74	97 49	34 15
358	Antonio Rosario Diéguez	17 29	"	17 29	6 05
359	Antonio Ruiz Girado	27 67	6 64	34 31	12
360	Antonio Robles González	81	21 87	102 87	36
361	Antonio Rico González	173 08	46 73	219 81	76 93
362	Cristóbal Rangel Flores	45 59	"	45 59	15 95
363	Diego Rueda Castro	130 26	31 26	161 52	56 53
364	Eustaquio Rincón Moreno	20 57	4 31	24 88	8 70
365	Francisco Rey Llorente	182	49 14	231 14	80 89
366	Feliciano Rivero Revanaque	161 59	38 78	200 37	70 12
367	Francisco Ruiz Castellano	159 15	42 97	202 12	70 74
368	Jerónimo Ramírez Egido	134 33	"	134 33	47 01
369	Jerónimo Romero Gutiérrez	153 78	37 35	193 16	67 60
370	Jerónimo Ruiz Caballero	165 96	1 65	167 61	58 66
371	Gaspar Ruiz Navarro	197 26	53 26	250 52	87 68
372	Isidoro Río Espinosa	197 37	53 28	250 65	87 72
373	José Reza Bustos	136 55	"	136 55	47 79
374	José Rodríguez Avila	94 06	15 04	109 10	38 18
375	Juan Ruiz Morcillo	143	24 31	167 31	58 55
376	Juan Romero Sánchez	86 04	0 86	86 90	30 41

(Se concluirá.)

con el carácter de Jefes de Administración ó Coroneles efectivos, están exceptuados de presentarse á la referida revista; pero justificarán su existencia por medio de oficio, extendido en papel de la clase 13.ª y escrito de su puño y letra, el cual dirigirán á la Delegación de Hacienda, haciendo constar la calle y casa en que habitan, el haber anual que disfrutan y por qué concepto, la fecha de la orden de clasificación y la declaración de no percibir otro sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, en cuyo oficio se estampará al margen el visto bueno y sello de la autoridad local respectiva, con arreglo á lo prevenido en la orden-circular del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

Recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes el debido cumplimiento de lo que se dispone en este anuncio, para que procedan con el mayor interés y celo á llenar los deberes que les compete en un servicio tan importante; debiendo advertir al propio tiempo á los señores pasivos, que la falta de presentación al acto de revista lleva consigo la baja definitiva en nómina, teniendo por lo tanto que solicitar la rehabilitación necesaria para poder seguir percibiendo sus haberes.

Córdoba 10 de Marzo de 1894.—
El Interventor, José F. Jádenes.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 740

D. Fernando Garrote Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla de manifiesto con sus relaciones y justificantes en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 146 de la ley orgánica.

Villanueva del Rey 12 de Marzo de 1894.—Fernando Garrote.

VILLARALTO

Núm. 749

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde segundo de esta villa, y encargado del despacho por ausencia del propietario.

Hago saber: que este Ayuntamiento en virtud á los muchos perros que viene atacando la enfermedad de la rabia; y habiendo causado desgracias personales dichos animales en los pueblos limítrofes como son: el Viso, Pozoblanco y Villanueva del Duque, ha acordado estrignar á todo perro que haya en la Población ó se introduzca que no tenga bozal en forma y demás precauciones necesarias.

Lo que se hace público para la general inteligencia y evitar cualquier

desgracia personal, como también en los animales domésticos.

Villaralto á 15 de Marzo de 1894.—
Manuel Gómez.

PEDRO ABAD

Núm. 758

Lista definitiva aprobada por el Ayuntamiento de los Concejales del mismo y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este distrito municipal que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra las publicadas en 1.º de Enero último.

Señores Concejales

D. Antonio Pérez Vacas
Sebastián Pérez Ayllón
Andrés Galán Castilla
Francisco Porras Pérez
Isaac Muro Izquierdo
Jacinto Gómez Martínez
Ricardo Molina Pulido
Rafael Muñoz Parras
Francisco Velasco Castilla
Juan Jurado Castilla

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Porras Ayllón	3297	14
Francisco Porras Ayllón	1493	27
Mariano Fernández Mesa	588	55
Luis Navarro Porras	457	26
Alfonso Galán López (mayor)	325	43
Manuel Jurado Cerda	236	32
Antonio Pérez Villagrans	195	31
Facundo Muro Sánchez	162	31
José Ramón Muñoz	162	31
Andrés Galán Pérez (menor)	162	31
Andrés Pérez Moya	148	72
Pedro Sendra Pérez	144	40
Rafael Blanco Angulo	138	44
Francisco Porras Román	132	88
Juan Bautista Galán	122	54
Francisco Mejía Romero	120	01
Pedro Romero Cabezas	114	25
Andrés Triviño Galán	111	21
Francisco Galán López	110	63
Alfonso Castilla Castro	105	51
Antonio Castellano Castro	100	90
Natalio Castellano González	96	04
Alfonso Jurado Castilla	91	27
Fernando García López	86	30
Antonio Flores Carrillo	82	18
Tomás Parras Cerda	80	49
Francisco Vensalá Ruiz	78	24
José Parras Cerda	74	24
Fernando Mora Román	73	95
Pedro Rojas Porras	73	13
Juan Galán Benítez	72	68
Pedro Mejía Galán	66	61
Francisco Torrero Mejía	63	71
Francisco González Gómez	60	83
Antonio Rueda Melero	60	53
Andrés Sotillo García	60	53
Antonio Jurado Rojas	56	41
Diego Villarejo Castro	55	27
Alfonso Cáceres Nieto	54	10
Juan Martín Delgado	51	13

Pedro Abad 5 de Marzo de 1894.—
El Alcalde, Antonio Pérez Vacas.—El
Secretario, Melchor de Castro.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 618

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sujeto, como de unos 24 á 26 años de edad, de mediana estatura, regular de carnes, usa bigote, viste traje claro, sombrero también claro, con cinta negra, siendo su porte de artesano y parece ser asistente, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual en la noche del día 20 del actual, hizo un disparo de arma de fuego, sin consecuencias, á Antonia Sánchez López, domiciliada en la calle Morería, núm. 8, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Compañía, número 7, con objeto de recibirle la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 25 de Febrero de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Número 665

Por el presente cito, llamo y emplazo á los jóvenes que en unión de Rafael López Vasallo se hallaban jugando el día 9 de Febrero último en el huerto llamado de Simancas, de esta ciudad, situado próximo á la casa del Rafael, en la calle Humosa, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo, por lesiones que sufre el aludido Rafael López Vasallo.

Dado en Córdoba á 6 de Marzo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

Número 711

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al autor ó autores de la sustracción de 45 pesetas en plata y calderilla, de la propiedad de Rafael Ruiz Serano, domiciliado calle de San Basilio, núm. 56, la noche del 6 al 7 de Febrero anterior, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del hecho referido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación del autor ó autores de la referida sustracción y de la cantidad en que esta consiste.

Dado en Córdoba á 5 de Marzo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—

El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 712

Por el presente se cita, llama y emplaza á Aniceto Carrera, de estatura regular, como de 40 años de edad, con barba color rubio oscuro, vistiendo zamarra y pantalón que por su clase parece estar dedicado al pastoreo de ganado, por el término de Eoija, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, en este Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7, para recibirle declaración en la causa que por hurto de ganado cabrío se instruye contra Antonio López Salas, apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Marzo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

PRIEGO

Núm. 633

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, de la caballería que al final se expresará, la cual fué robada en la noche del veinte y cinco del actual y hora de las once, de las cuadras de la casa de Isidoro Hermosilla Calmaestrasita, en la aldea de Castil de Campos de este término.

También se procederá á la captura de los dos desconocidos que al final se expresarán, los cuales serán puestos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Rico.—Por mando de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Señas

Un mulo de veinte meses, rojo claro, con raspa negra en el lomo y manos, y herrado del anca derecha con P.

Y dos desconocidos, de estatura alta, encapados y de regulares carnes.

LUCENA

Número 634

Don José Alvarez de Sotomayor y Curado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano Valderrama y Fernández, conocido por el Peine, de esta vecindad, de veinte y dos años, soltero, jornalero, residente últimamente en la ciudad de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y del de la de Jaén, comparezca en este Juzgado y hora de la una de la tarde, para llevar á cabo una diligencia de reconocimiento, bajo aperc-

ibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lucena á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Alvarez de Sotomayor.—El actuario, Pedro Romero.

RONDA

Núm. 646

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado don Alfredo Díaz Chaves, natural de Espiel, vecino de esta ciudad, hijo de Gregorio y de doña Josefa, de veinte y ocho años, casado con doña Juana Luque, impresor y amanuense, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsificación de documentos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, color trigueño; estatura un metro quinientos cincuenta y un milímetros; y habido que sea lo pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Ronda á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Federico Baudín.—P. S. M., José Sánchez.

BAENA

Núm. 599

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ortega Gutierrez, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, jornalero, de veinte y nueve años y natural y vecino de Jaén, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Baena á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Delgado.

ANDUJAR

Núm. 689

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la mañana del día veinte y ocho de Enero último y estación férrea andaluza de Espeluy sustra-

geron cuatro pellejos con una seis arrobas de aceite cada uno, de cincuenta y seis que constaba la partida número treinta y siete facturada en la estación de Torredonjimeno á nombre de don Francisco Garrido Muñoz, de esta vecindad, á favor de los señores Hijos de Aurelio Graceras, vecinos de Pampliega, para que dentro del término de quince días, contados desde que se inserte este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los autores del hecho referido, y siendo habidos los pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también de los indicados pellejos sustraídos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 9 de Marzo de 1894.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

CORDOBA

Núm. 714

Don Blas Fernández Bermejo, Capitán del regimiento infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor en el expediente que se sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el soldado reservista del reemplazo de 1888 Miguel López Romero.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Miguel López Romero, hijo de Miguel y de Luisa, natural de Córdoba, de oficio zapatero, de estado soltero, estatura un metro 625 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sabe leer y escribir y fué sustituto de Enrique Amores Navarro con el núm. 2, por el pueblo de Albacete, del reemplazo de 1887, tuvo entrada en Caja en 1.º de Mayo de 1888 procedente de licenciado del Ejército, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, cuartel de San Felipe, á declarar en el expediente que se le instruye por faltar á la concentración en este regimiento, con arreglo á la Real orden de 4 de Noviembre último; advirtiéndole que de no hacerlo se le formará causa por desertor, declarándole en rebeldía.

Por tanto, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura del citado Miguel López y lo pongan á mi disposición, caso de ser hallado; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Y para que llegue á noticias de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 6 de Marzo de 1894.—Blas Fernández.

MARTOS

Núm. 611

Don Isidoro de Luque y Ocaña, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de este partido, por estar usando de licencia el señor propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de estatura alta, moreno, de unos treinta y cinco años de edad, que viste pantalón negro, alpargatas rotas, chambrá azul y sin camisa; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Tranquera, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de un reloj y una manta verificado el día veinte y seis de Diciembre del año último, en término de Torre donjimeno, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades oportunas, procediendo asimismo á la busca de las prendas hurtadas que á continuación se expresan, y si son habidas las pongan igualmente á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidoro de Luque.—P. S. M., José Laguna.

Prendas hurtadas

Una manta que mididos varas y media de larga, de lana á cuadritos pequeños blancos y negros con un cordón de lana por su parte media.

Un reloj de plata, áncora, pequeño.

Núm. 660

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la nación procedan á la busca de las caballerías y efectos que al final se expresan, y que le fueron hurtadas á don Manuel Morente Serrano, vecino de Porcuna, en la noche del trece al catorce de Enero último, de su cortijo sitio del Toledillo, término de dicha villa, y caso de ser habidos unos y otros los remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su-

cientemente su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidoro de Luque.—P. S. M., Dionisio Contreras.

Señas de las caballerías y efectos

Una mula de tres años, entrelada, tuerta del derecho, hierro en la tabla derecha del cuello.

Otra mula de tres años, negra, mo-hina, pequeña y con el mismo hierro.

Una escopeta de dos cañones Bernas, fuego central de doce milímetros, con los cañones algo rozados, con porta escopeta.

Dos albardas en mal uso.

Una zalea.

Un tarro negro lleno de aguardiente.

Varios cartuchos de escopeta.

Siete paquetes de tabaco de á veinte y cinco céntimos cada uno.

Tres cajas de mistos.

Cuatro panes.

Siete cápsulas de revolver.

Cinco sogas de esparto.

Una cartuchera.

Un pedazo de queso.

Una poca de cebada.

Un tintero forrado de piel con remate y muella de níquel; y

Una petaca de piel de becerro muy grande.

SAN ROQUE

Número 631

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la noche del 17 de Julio del año último le fueron ocupadas en esta ciudad por la Guardia civil á los procesados Manuel García González y Antonio Río Fernández, naturales y vecinos de Estepa, una mula de 2 años, pelo castaño oscuro, alzada mediana, sin hierro, señas particulares N.; un mulo de 4 años, más de la marca, pelo castaño y herrado, y una mula de 2 años, negra, sin hierro, he mandado expedir el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Jaén, Córdoba y Sevilla, á fin de que se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado los dueños que se crean con derecho á las citadas caballerías, con objeto de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 17 de Febrero de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—P. M. de S. S., Rodrigo de Torres.

LUCENA

Núm. 654

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se encarga á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de catorce cerdos, de las señas que

después se consignarán, que en la madrugada del día veinte y ocho de Febrero último hurtaron á don Clemente Rosna García, vecino de la villa de Iznájar, de una cueva en que estaban encerrados, situada en el partido de Monte Claro, de aquel término, y en el caso de ser encontrados se remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye con motivo de expresado hecho.

Dado en Lucena á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Manso.

Señas de los cerdos

Cinco machos y nueve hembras, acañamados claros, con lunares negros nueve de ellos.

Cuatro acañamados claros y uno jaro.

Diez señalados con una mosquetilla en ambas orejas.

Uno con una mosquita y la otra oreja despuntada.

Otro con ambas orejas despuntadas.

Otro con una oreja despuntada y el otro sin señas algunas y todos con un año de edad.

Estadística

Sanidad

Núm. 746

Fallecimientos ocurridos el día 16 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Soltera	17 meses	Orteo mielites
Santa Marina	Varón	Vindo	60 años	Hemiplejia
San Pedro	Idem	Soltero	3	Peritonitis aguda
Catedral	Idem	Casado	68	Bronquitis
Idem	Hembra	Viuda	59	Parálisis general
Idem	Varón	Soltero	61	Neumonía

Córdoba 16 de Marzo de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: Por el Alcalde, Manuel de Eguilior.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Guías de caballerías.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Documentación impresa para la guardia civil.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Libros para contabilidad municipal.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.